

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad Viceconsejería de Educación y Universidades

A/A de la Dirección

Estimados Directores y Directoras:

Ante la pervivencia de algunas dudas en el proceso de evaluación de las competencias básicas, y respondiendo al compromiso adquirido con ustedes, estimamos necesario trasladar al conjunto del profesorado una serie de consideraciones que clarifiquen tanto el momento actual como las acciones futuras a las que debemos comprometernos. Se trata:

- 1°.- La LOE establece, desde el 2006, la evaluación por Competencias Básicas (CC.BB.).
- 2º.- La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias (CEUS) aporta una herramienta de trabajo, ya utilizada con éxito en alguno de nuestros centros educativos, que permite, no sólo la evaluación del grado de adquisición de las CC.BB., sino también la programación desde una perspectiva competencial, dotando al profesorado de los instrumentos informáticos adecuados para la evaluación de los aprendizajes.
- 3°.- La CEUS entiende que aquellos centros que cuentan con procesos de evaluación diferentes al propuesto deben ser conocidos y contrastados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, pudiendo el intercambio de información enriquecer los distintos procedimientos existentes, logrando así una mejora general que permita avanzar hacia un modelo homogéneo en Canarias.
- 4°.- La formación en rúbricas generales se enmarca dentro del derecho que asiste a todo el profesorado, y que es a su vez un obligación establecida por la LOE, de formación permanente. Esta formación tiene su reflejo en cada curso escolar en el plan de formación que se incorpora a la programación general anual y debe entenderse como de obligado cumplimiento.
- 5°.- Son las personas que ostentan la jefatura de estudio quienes preferentemente asumen la coordinación de formación, sin que ello impida la designación de otros miembros del Claustro, de acuerdo a las características y necesidades de cada centro educativo.
- 6°.- La obligatoriedad de programar y evaluar las CC.BB. exigirá al conjunto del profesorado, así como a los servicios de apoyo, una formación que garantice su adecuada preparación, de acuerdo a los objetivos del Programa Europa 2020. Es obligación de la Administración garantizar unas condiciones óptimas de oferta y cumplimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de diciembre de 2012

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Manuela Armas Rodríguez